

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y EL CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA POBLACIÓN HERMANOS CARRERA.

VALLENAR

04 NOV. 2022

DECRETO EXENTO: N° 3659 /

**VISTOS:**

- 1.- Certificado de Directora de CESFAM Hermanos Carrera, de fecha 04 de agosto de 2022.
- 2.- Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 17 de octubre de 2022.
- 3.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 333, de fecha 03 de noviembre de 2022.
- 4.- Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, que designa como alcalde de la comuna de ValLENAR, a don Armando Flores Jiménez.
- 5.- Decreto de subrogación N° 3263, de fecha 27 de octubre de 2022.
- 5.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 7.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE** en todas sus partes, el convenio de colaboración y ayuda mutua, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y el CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA POBLACIÓN HERMANOS CARRERA, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- El artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población.
- 2.- El artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa: "La Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".

**ValLENAR  
Avanza**

[saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl](mailto:saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



- 3-. Tal y como se desprende de lo mandatado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.
- 4-. El Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.
- 5.- La Municipalidad Vallenar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6-. El artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- 7-. El artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".
- 8-. Respecto de los Departamentos de Salud, el artículo 23 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "Cuando la administración de dichos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además, las siguientes funciones:
  - a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y
  - b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas".
- 9-. El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 10-. La campaña de vacunación masiva contra el Covid-19, ejecutada desde febrero de 2021 por la Atención Primaria de Salud Municipal de Vallenar.
- 11-. La necesidad de buscar estrategias tendientes a optimizar la disposición del recurso humano y de contar con los espacios adecuados, que permitieran llevar a efecto dicha campaña de vacunación en las condiciones más seguras para la población usuaria objetivo.

**SEGUNDO: Objetivo.**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de su Departamento de Salud, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de Salud Municipal, particularmente de la campaña de vacunación masiva contra el Covid-19, procurando llegar a toda la población usuaria objetivo, dispuso diversos puntos de vacunación dentro del territorio de la comuna, con el fin de satisfacer la cobertura de la inoculación, sin generar un desplazamiento masivo de los usuarios, razón por la cual, desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, utilizó las

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 -2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



dependencias del **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, para llevar a efecto la vacunación de los habitantes de la población Hermanos Carrera.

**TERCERO:** Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, que tiene como única finalidad, que la I. Municipalidad pueda contribuir a la **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, a solventar los gastos por servicios básicos y otros, en que pueda haber incurrido durante los meses de febrero, marzo y abril de 2021, periodo en el cual, se hizo uso de sus dependencias, y/o a amortiguar el mayor gasto que ellos hayan podido experimentar por el desarrollo de funciones no habituales de la organización.

Se deja expresa constancia que, este aporte que realiza la I. Municipalidad de Vallenar, no fue posible efectuarlo antes, en razón de que la organización, no se encontraba con personalidad jurídica vigente, y en atención a ello, no tenían activa la cuenta bancaria.

**CUARTO: Valores y Pagos.**

La Municipalidad de Vallenar pagará por única vez al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), a la cuenta bancaria de la organización N° [REDACTED] del Banco Estado, en tanto se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio de colaboración.

**QUINTO: Vigencia.**

La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende únicamente mientras se encuentre pendiente el pago de la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, es decir, la obligación de la I. Municipalidad de Vallenar, adquirida en este convenio, se extingue una vez que dicho monto se encuentre en arcas de la organización territorial **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, sin ulteriores responsabilidades para el Municipio.

**SEXTO: Personerías.**

La personería de don **CÉSAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto de Subrogación N° 3263, de fecha 27 de octubre de 2022.

La personería de doña **GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO**, para representar al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 17 de octubre de 2022.

**SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral.**

Los comparecientes declaran y dejan establecido que, de este convenio, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo

**OCTAVO: Competencia de los tribunales.**


Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares.

**DÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre dos personas jurídicas y en beneficio de la población de la comuna de Vallenar.

Ambas partes declaran, y así lo ratifican con sus firmas que, el presente convenio, es un acuerdo de colaboración, y el monto que pagará la Municipalidad por única vez, constituye una contribución a los gastos en que pudiera haber incurrido la organización en uso de sus funciones no habituales, y que, en ningún caso, constituye un canon de arriendo.

  
GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO  
PRESIDENTA  
CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS  
ESPERANZA POBLACIÓN HERMANOS  
CARRERA

  
CÉSAR ZARRICUETA TORRES  
ALCALDE (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

  
JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes Municipalidad de Vallenar.
- Dirección Jurídica.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Junta de Vecinos N° 3 Quinta Valle (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Oficina de Transparencia (CD).

CZT/JTT/MCP/DHC/CSC/csc

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

### CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA

En ValLENar, a 04 de noviembre de 2022, ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, la **IUSTRE MUNICIPALIDAD de VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 59.030.606-3 representada legalmente por su Alcalde (s), don **CÉSAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.710.478-5, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° 23 comuna de ValLENar, y por la otra, el **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, persona jurídica sin fines de lucro, de naturaleza comunitaria/vecinal, RUT N° 74.761.300-1 con domicilio en calle Lautaro N° 1230, población Hermanos Carrera, comuna de ValLENar, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.164.096-0 domiciliada en calle Gabriela Mistral N° 1290, población Hermanos Carrera, comuna de ValLENar, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- El artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población.
- 2.- El artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa: "La Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".
- 3.- Tal y como se desprende de lo mandado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.
- 4.- El Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.
- 5.- La Municipalidad ValLENar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- 7.- El artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".
- 8.- Respecto de los Departamentos de Salud, el artículo 23 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "Cuando la administración de dichos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además, las siguientes funciones:
  - a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y
  - b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas".
- 9.- El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya

finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

10-. La campaña de vacunación masiva contra el Covid-19, ejecutada desde febrero de 2021 por la Atención Primaria de Salud Municipal de Vallenar.

11-. La necesidad de buscar estrategias tendientes a optimizar la disposición del recurso humano y de contar con los espacios adecuados, que permitieran llevar a efecto dicha campaña de vacunación en las condiciones más seguras para la población usuaria objetivo.

**SEGUNDO: Objetivo.**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de su Departamento de Salud, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de Salud Municipal, particularmente de la campaña de vacunación masiva contra el Covid-19, procurando llegar a toda la población usuaria objetivo, dispuso diversos puntos de vacunación dentro del territorio de la comuna, con el fin de satisfacer la cobertura de la inoculación, sin generar un desplazamiento masivo de los usuarios, razón por la cual, desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, utilizó las dependencias del **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, para llevar a efecto la vacunación de los habitantes de la población Hermanos Carrera.

**TERCERO:** Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, que tiene como única finalidad, que la I. Municipalidad pueda contribuir a la **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, a solventar los gastos por servicios básicos y otros, en que pueda haber incurrido durante los meses de febrero, marzo y abril de 2021, periodo en el cual, se hizo uso de sus dependencias, y/o a amortiguar el mayor gasto que ellos hayan podido experimentar por el desarrollo de funciones no habituales de la organización.

Se deja expresa constancia que, este aporte que realiza la I. Municipalidad de Vallenar, no fue posible efectuarlo antes, en razón de que la organización, no se encontraba con personalidad jurídica vigente, y en atención a ello, no tenían activa la cuenta bancaria.

**CUARTO: Valores y Pagos.**

La Municipalidad de Vallenar pagará por única vez al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), a la cuenta bancaria de la organización N° [REDACTED] del Banco Estado, en tanto se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio de colaboración.

**QUINTO: Vigencia.**

La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende únicamente mientras se encuentre pendiente el pago de la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, es decir, la obligación de la I. Municipalidad de Vallenar, adquirida en este convenio, se extingue una vez que dicho monto se encuentre en arcas de la organización territorial **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, sin ulteriores responsabilidades para el Municipio.

**SEXTO: Personerías.**

La personería de don **CÉSAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto de Subrogación N° 3263, de fecha 27 de octubre de 2022.

La personería de doña **GERALDINA SOE DÍAZ NAVARRO**, para representar al **CLUB DEL ADULTO MAYOR ABUELITAS ESPERANZA DE POBLACIÓN HERMANOS CARRERA**, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 17 de octubre de 2022.

**SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral.**

Los comparecientes declaran y dejan establecido que, de este convenio, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.



**OCTAVO: Competencia de los tribunales.**

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de ValLENAR, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares.

**DÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre dos personas jurídicas y en beneficio de la población de la comuna de ValLENAR.

Ambas partes declaran, y así lo ratifican con sus firmas que, el presente convenio, es un acuerdo de colaboración, y el monto que pagará la Municipalidad por única vez, constituye una contribución a los gastos en que pudiera haber incurrido la organización en uso de sus funciones no habituales, y que, en ningún caso, constituye un canon de arriendo.

*[Handwritten signature]*

---

JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



*[Handwritten signature]*

CÉSAR ZARRICUETA TORRES  
ALCALDE (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes Municipalidad de ValLENAR.
- Dirección Jurídica.
- Jefe de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Junta de Vecinos N° 3 Quinta Valle (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Oficina de Transparencia (CD).

CZT/JTT/MCP/DHC/CSC/csc

**ValLENAR  
Avanza**

[saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl](mailto:saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl)

Teléfonos: 512.614527 – 2.672166 – 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo